

NUE 40-A-2017 (HF)

Gómez Rivas contra Ministerio de Hacienda (MH)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El 10 de febrero de este año, el Oficial de Información del **Ministerio de Hacienda (MH)**, remitió el expediente administrativo requerido en el auto de las catorce horas y treinta minutos del 7 de febrero de 2017, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el art. 82 Ord. 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El 14 de febrero de este año, se llevó a cabo la audiencia de avenimiento, en la que el **Ministerio de Hacienda (MH)**, por medio de su apoderado y el apelante **Enrique Gómez Rivas**, acordaron la entrega de un informe sobre las argumentaciones vertidas durante la audiencia, junto con el Manual de Usuario del Sistema de Información de Recursos Humanos, dicha entrega sería en la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado.

El 17 de febrero de este año, el **MH** remitió el informe justificativo requerido en el auto de las catorce horas y treinta minutos del 7 de febrero de 2017, junto con los medios probatorios a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el art. 88 de la LAIP.

El 20 de febrero de este año, el **MH** remitió el acta de entrega de la información acordada en la audiencia de avenimiento, en la que consta que se entregó la documentación requerida por el apelante, quien manifestó estar conforme con lo recibido. Ese mismo día el apelante, remitió un escrito mediante el cual manifiesta que el ente obligado entregó la información que había solicitado y por tanto pide que el presente caso se archive.

De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información solicitada por el peticionario y por tanto el señor **Gómez Rivas** solicita que se archive el presente caso, en otras palabras desiste de continuar con el proceso; consecuentemente se entiende que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella.

En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Enrique Gómez Rivas**, en contra de la resolución emitida por el oficial de información del **Ministerio de Hacienda (MH)**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso, así como el documento del sistema de información de recursos humanos, al oficial de información del **MH**. El referido expediente y documento deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.

JD/CG